

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Six meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Six meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 del actual número 331, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: El ya antiguo hábito de trasnochar impuesto en la capital de la Nación por una minoría ociosa y extendido luego al resto del país, ha ido, paulatinamente, afectando a nuestras costumbres que, naturalmente, reflejan hoy el retraso y el desorden que en la vida ordinaria implica el anormal aprovechamiento del tiempo que aquella práctica perniciosa produce.

Un régimen nuevo, para el que el trabajo representa el caudal más copioso y respetable del acervo nacional, no puede mostrarse indiferente ante males que directamente le dañan al par que perjudican el fomento de las normas de orden y laboriosidad que obligatoriamente a todos alcanzan.

Precisa la corrección, y en esta etapa de la transformación de las costumbres que el Gobierno inicia con mesura y ha de mantener con firmeza, se aborda simplemente la implantación de horarios que, favoreciendo, desde luego, a la población laboriosa, vaya inclinando a la generalidad a amoldar sus actividades y su vida a un régimen más normal y más eficiente.

Atendiendo a ello, por esta Presidencia del Gobierno se dispone lo siguiente:

Primero. Todas las oficinas públicas, tanto del Estado como de la Provincia o el Municipio, habrán de terminar sus trabajos, por la mañana, antes de las trece horas treinta minutos. Pasada esta hora, en forma alguna se realizará función oficial ninguna en ellas. Antes de las veinte horas se dará por terminado el trabajo que haya de realizarse por la tarde.

Los Jefes de los Departamentos, Centros y Dependencias marcarán la hora de entrada en ellos y acomodarán la jornada total del trabajo hoy vigente a los límites de tiempo señalados anteriormente.

Segundo. Los servicios públicos y empresas privadas, atendiendo a sus peculiaridades necesida-

des y a la legislación particular por que se rigen, harán en sus horarios de servicio al público, y en los de trabajo o del personal, las modificaciones precisas para acomodar unos y otros, en lo que se refiere a fin de jornada, a las horas anteriormente señaladas.

Tercero. Los espectáculos públicos terminarán a las doce en punto de la noche, o antes. Los cafés, bares y establecimientos análogos cerrarán, lo más tarde, a la una de la madrugada, sin que a esta hora pueda quedar público dentro de establecimiento. A la misma hora, y con la misma condición, cerrarán los salones de baile, salas de fiestas, casinos y círculos de recreo.

Cuarto. Los hoteles y pensiones quedan obligados a servir sus comidas a partir de las trece treinta horas o veinte horas, según se trate de la mañana o de la tarde, o antes, si así lo considera conveniente, pero, a partir de las catorce treinta horas o veintiuna horas treinta minutos, dejarán de facilitarlas.

Ninguno de los establecimientos antes señalados podrán servir comida o bebida alguna a partir de la una de la madrugada.

En los Colegios, Academias y establecimientos públicos o privados, en los que haya un régimen de internado, pensión o servicio de comidas, no se principiará a servir la cena más tarde de las veinte horas treinta minutos.

Quinto. Las verbenas y festejos al aire libre, incluso los que se celebren en jardines o fincas particulares, deberán concluir a la una de la madrugada, lo más tarde. A partir de las doce de la noche, y hasta las siete de la mañana del día siguiente, no se permitirá que trasciendan al exterior de las casas particulares, círculos u hoteles, las emisiones radiofónicas o cualesquiera clase de sonidos que pudieran difundirse.

Sexto. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será corregido gubernativamente, salvo que la transgresión constituyera delito. La reincidencia por tercera vez podrá acarrear el cierre del establecimiento.

Séptimo. Los preceptos anteriores comenzarán a regir a partir del día uno de diciembre próximo.

Lo que de orden de S. E., acor-

dada en Consejo de Ministros, participo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1940.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.—Excelentísimos Sres...»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de noviembre 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Las Quintanillas, con fecha 18 del actual, me comunica que a un vecino de aquel pueblo le desaparecieron el día 15 de los corrientes dos caballos: el uno negro, cerrado, de siete cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, con pintas en el lomo, llevaba una brida y la cola no tiene crin, y el otro, potro de leche, pelo negro, raza percherona y con una estrella en la frente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comuniqué a la Alcaldía de dicho pueblo de Las Quintanillas.

Burgos 22 de noviembre 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Valle de Valdellaguna, con fecha 20 del actual, me comunica que se han agregado a las ganaderías de aquel Valle un cerdo comó de un año, raza javota; una cabra de dos años, pelo blanco, con despunte en la oreja izquierda y muesco por detrás en la derecha, y una borrega churra, blanca, con despunte y muesco por detrás en la oreja izquierda y yenda en la derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recoger dichos ganados al Valle de Valdellaguna.

Burgos 26 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Peral de Arlanza, con fecha 22 del actual, me comunica que en aquel pueblo se hallan recogidos dos ganados caballares de las señas siguientes: el uno,

caballo de pelo negro, siete cuartas de alzada, de 14 años, cola corta, herrado de cuatro extremidades, un manchón de pelo blanco en el lomo y rozadura de carga, y el otro, un potro, pelo castaño, un lunar o estrella en la frente blanco, de unos 15 meses, castrado, colín y sin herrar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerles a dicho pueblo de Peral de Arlanza.

Burgos 27 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE BURGOS

### Salarios en la agricultura.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 324, de 19 de noviembre de 1940, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de dicho mes y año:

«Ilmo. Sr.: Atento el Gobierno a mejorar en todo lo posible las condiciones de vida de los trabajadores, y no habiendo variado las circunstancias que motivaron la Orden de 31 de mayo próximo pasado, que estableció el aumento circunstancial de jornales en el campo durante el período de recolección, este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Que los jornales o salarios fijados como mínimos para cada una de las provincias españolas en los vigentes reglamentos de trabajo en el campo o normas complementarias dictadas y que regulan la ejecución de los trabajos de otoño, invierno y primavera, se aumenten en un 20 por 100 durante el presente año agrícola, con excepción de las faenas u operaciones que, como la recolección de aceituna, extracción del corcho y resina, han sido objeto de una reglamentación especial separada.

2.º Que continúe subsistente el aumento del 25 por 100 establecido por el apartado tercero de la Orden de 31 de mayo en los salarios mínimos del personal encargado de la guardería o custodia del ganado, salvo en aquellos casos de excepción que en el mismo apartado de la citada Orden se

preveen, cuando se trate de patronos que concedan a sus ganaderos o pastores el derecho de tener tres o más cabezas de ganado pastando con el de su propiedad o les cedan gratuitamente tierras de siembra aptas para el cultivo, cuya cabida mínima sea de una hectárea en siembra de secano y treinta áreas en regadío o cultivos similares por trabajador.»

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos 25 de noviembre de 1940. —El Delegado Regional de Trabajo, Enrique Power Ustara.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por el presente edicto y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Benigno Astigarraga Fernández, de 18 años, hijo de Pablo y María, soltero, mecánico, natural y vecino de Madrid, domiciliado en Ramón de la Cruz, 67, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa que con el número 222 del año 1940, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 23 de noviembre de 1940. —Antonio de Vicente Tutor. —El Secretario judicial, Emiliano Corral.

### Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez Municipal de esta villa de Castrojeriz en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario militarizado,

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Sabino Molinedo Alevia, que tuvo su último domicilio en esta villa y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento recaído contra el mismo en el sumario número 8-958 por el delito de hurto de mantas, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y detención de expresado procesado y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en el Deposito Municipal de

esta villa, dándome cuenta por el medio más rápido.

Dado en Castrojeriz a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta. —El Secretario Judicial, Higinio González.

### Cédula de citación.

En el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 28 de 1940, por el delito de desorden público, el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido ha acordado, por providencia de esta fecha, se cite a Eusebio Martínez Blanco, vecino que fué de Valles de Palenzuela, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en indicada causa, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado Eusebio Martínez Blanco y su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente que firmo en Castrojeriz a 22 de noviembre de 1940. —El Secretario judicial, Higinio González.

### Requisitoria.

Villaver Estebánez María, de 22 o 23 años, hija de Leandro y Trinidad, soltera, natural de Alsasua, con domicilio en Venta de Baños, (Palencia) calle de Santa Rosa número 5, que también suele residir en Madrid, Gijón o Irún, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de constituirse en prisión, decretada contra la misma en la causa número 105 de 1940 sobre corrupción de menores, notificarle el auto de procesamiento y ser indagada, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Instalaciones eléctricas.

Por D. Estanislao Medrano Gil, vecino de Salas de los Infantes, como arrendatario de un molino harinero, sito en el río Pedroso, término municipal de Barbadillo del Pez, se solicitó de esta Jefatura la concesión administrativa necesaria, para transformar en eléctrica la energía hidráulica obtenida en el salto de agua antes mencionado, y para el tendido de las correspondientes líneas de transporte de la energía transformada a los pueblos de Quintanilla Urrilla, Vallegimeno, Huerta de Abajo, Barbadillo del Pez, Hoyuelos, Arroyo y Salas de los Infantes, cuya petición fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, correspondiente al día 23 de junio de 1939 y en dicho anuncio se hacía constar que el peticionario no solicitaba la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular afectadas por el tendido de las referidas líneas de transporte.

Posteriormente el peticionario manifiesta que ante la oposición de algunos propietarios para colocar los apoyos en las fincas respectivas, solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular que a continuación se expresan:

Finca número 1.—Propietario, D. Ambrosio Arribas Contreras.—Término municipal de Castrovido, al sitio Las Tuertas, cabida celemin y medio. Un poste.

Finca número 2.—Propietario, D. Ambrosio Arribas Contreras.—Término municipal de Castrovido, al sitio Los Centenos de los Quintanas, cabida dos celemines. Un poste.

Finca número 3.—Propietario, D. Ambrosio Arribas Contreras.—Término municipal de Castrovido, al sitio Requejo, cabida medio celemin. Un poste.

Finca número 4.—Propietario, D. Alfredo Sebastián Aparicio.—Término municipal de Salas de los Infantes, al sitio Las Huelgas, cabida nueve celemines. Dos postes.

Finca número 5.—Propietario, D. Lorenzo Molinero González.—Término municipal de Salas de los Infantes, al sitio Los Regaderones, cabida 24 celemines. Dos postes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia en este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Burgos 21 de noviembre de 1940. —El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

### Alcaldía de Nava de Roa.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 2.377 pesetas 91 céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Nava de Roa 22 de noviembre de 1940. —El Alcalde, Gordiano de la Serna.

### Alcaldía de La Aguilera.

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 17 del corriente mes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 428'50 pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

La Aguilera 18 de noviembre de 1940. —El Alcalde, Daniel Núñez.

### Alcaldía de Sotresgudo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, la cual se saca a concurso por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su provisión interina entre los individuos que lo soliciten pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, debiendo acompañar a la instancia documentos justificativos de este extremo, así como también su buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Sotresgudo 18 de noviembre de 1940. —El Alcalde, Julián Monedero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Hozabejas.

El día 30 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en la casa de concejo de esta Junta, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta de cortezas y leñas de encina en monte bajo, para curtiente y carbón, que se obtengan del tronzón 15 del monte «El Barrio», de esta pertenencia, y que se calculan en 500 estéreos, bajo la tasación de 1.200 pesetas, debiendo depositarse para tomar parte en la misma la cantidad de 60 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la misma casa de concejo hasta el acto de la subasta.

Si ésta quedase desierta, se celebrará la segunda el día 7 de enero de 1941, a la misma hora.

Hozabejas 26 de noviembre de 1940. —El Presidente, Antonino Alonso.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100  
En libreta, al . . . . . 2'00 por 100  
A seis meses, al . . . . . 2'50 por 100  
A un año, al . . . . . 3'00 por 100

8

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer  
DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5  
Calera 13, 3.º—Teléf. 1572

8-8